CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 10 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez con la solicitud de desistimiento de las pretensiones y retiro de la demanda deprecada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00307-00
Proceso: Reivindicatorio de Dominio
Demandante: Raúl Humberto Arias Posso
Demandado: Hernán Aguirre Ballesteros
Auto: 647

Con relación a la solicitud deprecada por el apoderado actor tendiente a que se decrete la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones y posterior retiro de la demanda, tenemos que la misma no es procedente por no cumplirse con las previsiones de ley.

Sobre el particular, se observa del poder conferido al profesional del derecho que el mismo no cuenta con facultad expresa para desistir de las pretensiones de la demanda, tal como preceptúa el numeral 2 del artículo 315 del CGP.

Ahora, respecto del retiro de la demanda, por atemperarse a las disposiciones del artículo 92 del CGP, se accederá al mismo.

En virtud y merito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: AUTORIZAR el retiro de la demanda conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: ARCHIVESE el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **11 DE ABRIL DE 2023** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bf1cae23dbdee86ba3dc276d33ffd51f5fc7ca41b32d8931619c4f67e7afdb3**
Documento generado en 10/04/2023 05:55:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica